



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- Cláusula 1. Necesidad e idoneidad de la contratación. Objeto del contrato.
- Cláusula 2. Naturaleza y Régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 3. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- Cláusula 4. Existencia de crédito y distribución plurianual del gasto.
- Cláusula 5. Revisión de precios.
- Cláusula 6. Plazo de ejecución.
- Cláusula 7. Órgano de contratación y Mesa de Contratación.
- Cláusula 8. Perfil del contratante del órgano de contratación.
- Cláusula 9. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

II. LICITACIÓN

- Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- Cláusula 11. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- Cláusula 12. Forma de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 13. Contenido de los sobres.
- Cláusula 14. Examen y valoración de las proposiciones.
- Cláusula 15. Criterios de adjudicación de las ofertas.

III. CLASIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 16. Clasificación de las ofertas.
- Cláusula 17. Requerimiento y Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.
- Cláusula 18. Garantía definitiva.
- Cláusula 19. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 20. Formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 21. Responsable del contrato.
- Cláusula 22. Ejecución del contrato.
- Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- Cláusula 25. Gastos y tributos exigibles al contratista.
- Cláusula 26. Suscripción de Pólizas de Seguros.
- Cláusula 27. Cumplimiento de los plazos del contrato y penalidades por demora.

Signatura 1 de 1
Sergj Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació
Url de validació

4f566aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de Foios

- Cláusulas 27 bis. Otras penalidades
- Cláusula 28. Pago del precio.
- Cláusula 29. Propiedad de los trabajos realizados.
- Cláusula 30. Modificación del contrato.
- Cláusula 31. Cesión y subcontratación del contrato.
- Cláusula 31 Bis. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.
- Cláusula 32. Deberes de confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Deberde suministrar información.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.
- Cláusula 34. Plazo de garantía.
- Cláusula 35. Devolución de la garantía definitiva.
- Cláusula 36. Resolución del contrato.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN y RECURSOS

- Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.
- Cláusula 38. Jurisdicción competente.

ANEXO

- ANEXO I. Modelo de proposición económica
- ANEXO II. Modelo de declaración responsable de tener capacidad de obrar y de no hallarse incurso en prohibición de contratar
- ANEXO III. Modelo de declaración de validez de la clasificación de contratista
- ANEXO IV. Modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de los pliegos y de pertenencia a grupo de empresas
- ANEXO V. Modelo de declaración de confidencialidad de datos y documentos
- ANEXO VI. Modelo de declaración responsable de no afectación de la totalidad de los recursos y de compromiso de adscripción de medios suficientes
- ANEXO VII. Modelo de declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 TRLCSP

Signatura 1 de 1
Sergj Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 22 Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el **apartado I.A del Cuadro de Características del Contrato**.

Este Pliego tiene por objeto regular el contrato de servicios que se describe en el mencionado **apartado I.B del Cuadro de Características del Contrato**, con las especificaciones y características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la categoría de contrato señalada en el mismo apartado del **Cuadro de Características**.

El objeto de este contrato corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), que se recoge en el **apartado I.C del Cuadro de Características del Contrato**.

La posibilidad o no de que el contrato se fraccione en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, se indica en **apartado I.D del Cuadro de Características del Contrato**, señalándose, en caso afirmativo, si los licitadores pueden optar a un lote, a varios, a todos ellos, o a un número máximo de lotes por licitador.

En el **apartado I.E del Cuadro de Características del Contrato** se indica el lugar de prestación del servicio.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

a) El contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

b) El contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Cuadro de Características del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se registrará por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (DOUE L/94-2014 de 28-03-2014), por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) (DOUE L/3-2016 de 6-01-2016), por lo dispuesto en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado en determinados aspectos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Asimismo, se tendrá en cuenta la legislación especial aplicable por razón de la materia.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el Cuadro de Características del Contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento de formalización y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento de carácter contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Valor estimado del contrato: Viene determinado en el **apartado II.A del Cuadro de Características del Contrato** y su importe total, sin incluir el I.V.A., comprenderá, en su caso, las eventuales prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, de acuerdo con el Artículo 88 del TRLCSP.

Presupuesto base de licitación: Viene determinado en el **apartado II.B del Cuadro de Características del Contrato**.

Precio del contrato: Será aquél al que asciende la adjudicación.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

CLÁUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DEL GASTO.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, viene determinada en el **apartado II.C del Cuadro de Características del Contrato**, así como la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración, o, en caso de gastos plurianuales, hasta el importe de la primera anualidad, siempre y cuando no se trate de contratos con tramitación anticipada del gasto.

La distribución plurianual del gasto, en su caso, es la que se establece en el **apartado II.D del Cuadro de Características del Contrato**.

CLÁUSULA 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente y en los términos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, según se especifique en el **apartado III del Cuadro de Características del Contrato**.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el que se señale en el **apartado IV.A del Cuadro de Características del Contrato** y comenzará a contar desde la fecha que se estipule en el contrato.

Este plazo es máximo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación, si este fuese un criterio de adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 303.1 TRLCSP, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El contrato podrá prever, cuando así se señale en el **apartado IV.B del Cuadro de Características del Contrato**, una o varias **prórrogas**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Se acordará por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros de obras o de suministro, podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. En ese caso, en el citado **apartado IV.A del Cuadro de Características del Contrato** se expresará el plazo de ejecución vinculado a otro contrato de carácter principal.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estén vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

En caso de que se establezcan plazos parciales, estos serán los que se señalen en el **apartado IV.C del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo dispuesto Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en su caso, en el Programa de Trabajo, y comenzarán a contar desde la fecha que se estipule en el contrato o, en su defecto, desde la fecha de inicio del contrato.

Los plazos parciales tendrán el carácter de máximos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación, si este fuese un criterio de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el señalado en el **apartado V.A del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será la que de conformidad con lo establecido en el artículo 320 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y los artículos 21 y siguientes de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, ha determinado el órgano de contratación en el **apartado V.B del Cuadro de Características del Contrato**.

5

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





CLÁUSULA 8. PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el art. 142 del TRLCSP, a efectos de la difusión de la información y datos de los contratos, tales como los presentes pliegos, el Cuadro de Características del Contrato, el anuncio de licitación, la adjudicación, formalización y cualesquiera otros de relevancia, el acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondeestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Foios: <http://www.foios.es>, el cual redirecciona a la Plataforma de Contratación donde se encuentra alojado el perfil del contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Capacidad para contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se hallen comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 74, 75 Y 78 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y acrediten debidamente que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para el correcto cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Para el caso de que alguna entidad ajena a la Administración haya participado de cualquier modo en la preparación del procedimiento de contratación, la información pertinente intercambiada se publicará en el perfil del contratante junto con los pliegos, y se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Solvencia

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el **apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**, estos requisitos estarán vinculados al objeto del contrato, o en su caso, mediante la clasificación establecida en el mismo apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato,

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, en el que se indique expresamente que el licitador y dicha entidad que presta la solvencia son solidariamente responsables de la ejecución del contrato. En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestadora de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. Asimismo aportará los documentos que acrediten que la empresa que presta la solvencia está en posesión de la exigida en el citado **apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

Todos los licitadores, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar, mediante **declaración responsable, que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos**. El mismo documento recogerá además el **compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, entre los que necesariamente figurarán los que, en su caso, se indiquen en el Apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tal declaración responsable se formulará conforme al modelo que figura como **Anexo VI al presente Pliego**. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP (art. 64.2 TRLCSP), cuando así esté expresamente previsto en el **apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**.

II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.2 y 157 y siguientes del TRLCSP.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria, quedando justificado en el mismo (**apartado VII del Cuadro de Características del Contrato**) la elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para su adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 en relación con el artículo 150 TRLCSP.

CLÁUSULA 11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Foios, sito en la Plaça del Poble n.º 1, de Foios, en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de utilizar cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo o se utilice cualquiera de las vías de presentación indirecta de documentos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío urgente y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, a la siguiente dirección de correo electrónico contratacio@foios.es, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1

09/02/2018 | ALCALDE
Sergi Ruiz | Alonso

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo causa justificada.

Las proposiciones habrán de presentarse dentro del plazo que se determine en el **apartado VIII.A del Cuadro de Características del Contrato**, contados desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el BOP. Si el plazo de presentación de las ofertas finaliza en festivo o inhábil, las ofertas deberán presentarse el siguiente día hábil.

Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, los encargados del Registro General del Ayuntamiento, expedirán con carácter inmediato una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquellas remitirán a la persona que ostente la Secretaría de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el procedimiento abierto todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 sobres, cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designarán con las letras “A”, “B” y “C”. En el caso de no preverse criterios subjetivos de adjudicación (criterios no evaluables de forma automática), se presentarán únicamente 2 sobres, el “A” referente a la documentación administrativa y el “B” relativo a los criterios objetivos de adjudicación. En todos los sobres se hará constar, en su exterior, la licitación a que se concurra, nombre del licitador o la razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que le represente. En cada sobre deberá incluirse un índice con una relación de todos los documentos incluidos en el mismo. Las proposiciones económicas, se ajustarán al modelo del **Anexo I de este Pliego**.

Los licitadores deberán indicar en los sobres, también en el sobre relativo a la documentación administrativa, el lote o lotes a los cuales licita, en su caso, cuando exista la posibilidad de licitar por lotes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

Los documentos podrán presentarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, castellano o valenciano, de acuerdo con los artículos 3 de la Constitución Española, el artículo 6 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, y 15 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con la Llei 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, d' Ús i Ensenyament del Valencia.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano, de conformidad con lo establecido en el 23 RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la no admisión de todas las que por él hayan sido presentadas.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

La presentación de la proposición supone, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del de Prescripciones Técnicas, así como de las especificaciones del Cuadro de Características del Contrato y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Foios podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

En el supuesto de que para la adjudicación del contrato se tengan en cuenta **varios criterios de adjudicación**, cuantificables y no cuantificables automáticamente, se presentarán tres sobres con los siguientes títulos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE (*poner título del contrato*).

SOBRE B: DOCUMENTACION TÉCNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE (*poner título del contrato*).

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA/ PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE (*poner título del contrato*).

Si para la adjudicación del contrato sólo se tiene en cuenta **un criterio de adjudicación**, en cuyo caso ha de ser necesariamente el del precio más bajo, o cuando se tengan en cuenta varios criterios de adjudicación que sean cuantificables automáticamente, se presentarán dos sobres con los siguientes títulos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE (*poner título del contrato*).

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA/ PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE (*poner título del contrato*).

El número de sobres a presentar, su contenido y el título que debe darse a los mismos se indica en el **Apartado VIII.B del Cuadro de Características del Contrato**.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentación que acredite la personalidad del empresario y capacidad del licitador:

Los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, el documento que reglamentariamente le sustituya.

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

9





Ajuntament de Foios

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de conformidad con el artículo 72 del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros, según los artículos 72.3 y 55 del TRLCSP deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Los documentos aportados por las empresas extranjeras se presentarán traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

En las uniones temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, con el compromiso expreso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en escritura pública, caso de resultar adjudicataria, y designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Documentación que acredite la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas presentarán escritura de poder de representación bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria dicha inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que le sustituya.

c) Documentación que justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional prevista en los artículos 62 a 65 y 74, 75 y 78 del TRLCSP, en la forma indicada en el apartado VI del Cuadro de Características del Contrato.

En el caso de que se presente la clasificación, deberán presentar la certificación de clasificación administrativa como contratista de servicios expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, que habilite para contratar servicios en el grupo o grupos indicados en el citado apartado, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al **Anexo III de este Pliego**.

Si el licitador para acreditar la solvencia necesaria se basa en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del TRLCSP y en la cláusula 9 de este pliego, deberá aportar un certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

tal circunstancia, en el que se indique expresamente que el licitador y dicha entidad que presta la solvencia son solidariamente responsables de la ejecución del contrato. Asimismo aportará los documentos que acrediten que la empresa que presta la solvencia está en posesión de la exigida en el citado **apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador. Si el referido certificado es aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento, por la empresa prestadora de la solvencia, de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Asimismo, todos los licitadores deberán presentar **declaración responsable** conforme al modelo que figura como **Anexo VI al presente Pliego**, justificativa de que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos e incluyendo el **compromiso de adscripción** a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, tal y como se especifica en la Cláusula 9 de este Pliego.

d) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial**, se indicará en el **apartado VI del Cuadro de Características del Contrato** y se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional, siempre que la misma no conste en el certificado de clasificación presentado, en su caso.

e) Una **declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar**, conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

Caso de optar por la declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa se cumplimentará debidamente y suscribirá el **Anexo II**, que se acompaña al presente Pliego.

f) Documento original justificativo de haber constituido la **garantía provisional**, en el caso de que se exija justificadamente en el expediente, por el importe que figure en el **apartado X.A del Cuadro de Características del Contrato**, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y en cualquiera de las formas previstas en sus artículos 96 y 103.3.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 151 del TRLCSP y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo**. Los licitadores incluirán también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de

11

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de Foios

empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados). Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo IV del Pliego**; Asimismo, en dicho **Anexo IV** harán constar si el licitador ha participado en la elaboración de los pliegos.

j) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Se adjunta como **Anexo V del Pliego**, un modelo al efecto.

De conformidad con el artículo 83 del TRLCSP y con el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, a aquellos licitadores que aporten el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana se les exime de presentar la documentación indicada en los anteriores puntos a) (capacidad y representación) y e) (declaración de no estar incurso en prohibición para contratar), si bien respecto de esta última declaración salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público. La **misma exención será aplicada a la documentación indicada en los puntos "b" (representación)** cuando dicha certificación sea expresiva de las personas físicas o jurídicas que ostentan la representación de la entidad licitadora y, **respecto de la documentación indicada en el punto "d" (habilitación profesional específica)** cuando la certificación de clasificación contemple dicha aptitud o habilitación específica; **en otro caso, deberán aportar dichos documentos.** El certificado irá acompañado de una declaración expresa responsable, según el modelo que se adjunta como **Anexo III del Pliego**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato. En el caso de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos según el artículo 330 del TRLCSP.

Asimismo, y siguiendo con lo indicado en el artículo 146.3 TRLCSP, se podrá acreditar la inscripción en los Registros arriba mencionados, mediante la presentación de certificado electrónico emitido por éstos, persistiendo, en todo caso, la obligación de presentar el mismo acompañado de una declaración responsable de vigencia de los extremos acreditados en dicho certificado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el apartado FINAL del Cuadro de Características del Contrato, que la aportación inicial de la documentación relativa al Sobre A (documentación administrativa) se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que se

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





adjunta como Anexo VII al presente pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, sin perjuicio de que la Administrador pueda optar por requerir esta declaración en otros contratos de servicio con valorestimado superiora la citada cantidad.

Además de la declaración conforme al Anexo VII, el licitador habrá de presentar las declaraciones de los Anexos IV y VI, así como, en su caso, el compromiso de constitución en UTE.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores en el sobre A habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

SOBRE B: DOCUMENTACION TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS (SUBJETIVOS) NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

En el supuesto de que en el **Apartado VIII.B del Cuadro de Características del Contrato** se indique que deben presentarse tres sobres, A, B, C, en este segundo sobre se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación (subjctivos) no cuantificables automáticamente previstos en el **apartado IX del Cuadro de Características del Contrato**.

La concreta documentación técnica a incluir en este sobre es la que se especifica en el **Apartado VIII.B del Cuadro de Características del Contrato**. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar fechada y suscrita en su totalidad por el licitador.

En el sobre se incluirá la relación (índice) de los documentos incluidos en el mismo, firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Asimismo, en este sobre deberá incluirse debidamente cumplimentado el **Anexo V del pliego** relativo a los Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial incluidos en este sobre (los documentos solo pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

La inclusión de esta documentación en el "sobre A de documentación administrativa", supondrá la exclusión del procedimiento de la empresa licitadora. Sin embargo, la inclusión de la misma en el "sobre C de proposición económica", determinará la no valoración de la misma, siempre que ésta no hubiese sido incluida asimismo en el sobre B.

La Administración se reserva la facultad de comprobar, en cualquier momento, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en este sobre, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

SOBRE C (o sobre B si solo hay criterios de adjudicación objetivos cuantificables automáticamente): PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

a) Este sobre contendrá la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo I del Pliego**, la cual deberá estar fechada y firmada por persona con poder bastante para ello. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación (o, en su caso precios unitarios o tipos de licitación) establecido en el **Apartado II.B del Cuadro de Características del Contrato**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (art. 145.5 TRLCSP).

En el caso de que existan lotes, los licitadores podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificándose, necesariamente y sin lugar a duda la oferta correspondiente a cada lote.

El licitador deberá prever en su oferta los costes de personal necesarios para la ejecución del contrato, respetando en todo momento los convenios laborales y normativa laboral, de estabilidad en el empleo, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales aplicable al personal a su cargo. También deberá haber previsto toda clase de gastos derivados del contrato y cualesquiera otros tributos a excepción del IVA, que, como se ha dicho, será consignando como partida independiente.

La propuesta se presentará escrita correctamente sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato cuando sean admitidas variantes en el **apartado IX.B del Cuadro de Características del Contrato**, con las limitaciones que señalen en dicho apartado, en el anuncio y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentando, en este caso, junto con las proposiciones correspondientes a las distintas soluciones, la justificación de cada una de ellas.

La oferta económica es de obligada presentación, la no presentación, o su presentación sin ajustarse al contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

b) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 TRLCSP, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en este sobre, se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación objetivos que sean evaluables de forma automática mediante mera aplicación de fórmulas, que, en su caso, se especifique en **Apartado VIII.B del Cuadro de Características del Contrato**. Esta documentación deberá estar fechada y firmada por persona con poder bastante para ello.

c) En este sobre se incluirá también la relación (índice) de los documentos incluidos en el mismo, firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Asimismo, en este

14

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
09/02/2018 ALCALDE
Sergi Ruiz I Alonzo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

sobre deberá incluirse debidamente cumplimentado el **Anexo V del pliego** relativo a los Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial incluidos en este sobre (los documentos solo pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

La inclusión de la documentación referida en los apartados a y b anteriores, en el sobre 1 o 2, aún cuando también se haya incluido en el sobre 3, determinará la exclusión de la proposición.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en, cualquier momento, la veracidad del contenido de la documentación incluida en este sobre, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 14. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el supuesto de que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación igual o superior a la que corresponde a los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un Comité de expertos u organismo técnico especializado, compuesto por un mínimo de tres miembros no integrados en el órgano proponente del contrato. En caso contrario, la valoración de las proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación citada en la Clausula 7 anterior.

Tanto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, como la del Comité de expertos, en su caso, podrá figurar en el **apartado V.B del Cuadro de Características del Contrato**, donde se hará constar también la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

1) Calificación de la documentación administrativa (Sobre A):

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, en el día hábil que se determine en el **apartado VIII.C del Cuadro de Características del Contrato**, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, se constituirá para calificar la documentación administrativa presentada en el "sobre A: documentación administrativa". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsanen, dejándose constancia de ello en el Acta. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación, la Mesa procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

Igualmente, se señalará el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B", publicándose el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2) Calificación de la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor (criterios no cuantificables automáticamente (Sobre B)):

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

En primer lugar, en acto público, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

En segundo lugar, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del "sobre B: Proposición Técnica", que contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre. A continuación, se procederá al examen y valoración de dicha documentación, cuyo resultado se plasmará mediante informe técnico.

Emitido el informe, se publicará anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público determinando la fecha de apertura, en acto público, de los sobres "C" relativos a los criterios objetivos, previa valoración por la Mesa, en acto no público, de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, a la vista del informe emitido.

3) Apertura de las proposiciones económicas y documentación técnica cuantificable automáticamente (Sobre C, o Sobre B si solo hubiera criterios objetivos o cuantificables automáticamente):

En el acto de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, valorará en acto no público, el informe técnico emitido en relación a los criterios subjetivos.

Seguidamente, en acto público, la Mesa procederá a dar lectura del resultado de la ponderación de los criterios subjetivos, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" (o en su caso Sobre B) de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables automáticamente, acto seguido se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Una vez abiertos dichos sobres, y ya en acto no público, la Mesa procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, conforme se indica en el posterior apartado 4 de esta Cláusula, realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso afirmativo. En caso contrario, esto es en el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Con anterioridad a la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación podrá requerir a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados de la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa de contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y,

Signatura 1 de 1
Sergj Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)].

4) Ofertas anormales o desproporcionadas:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, tanto en los supuestos en que se utilice uno o varios criterios de adjudicación, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado (art 152 de la TRLCSP), salvo que en el **Apartado FINAL del Cuadro de Características del Contrato** el órgano de contratación establezca, atendiendo a las circunstancias del contrato, que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aprecie de acuerdo con otros parámetros objetivos que se indicarán en ese propio apartado .

Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación, procediendo la Mesa de Contratación, acto seguido, a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas, y a proponer al órgano de contratación el adjudicatario del mismo.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se estará a lo previsto en el artículo 86.1 del RGLCAP, tanto en los supuestos en que se utilice uno o varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, esto es, a la que obtenga una mayor puntuación total sumadas las alcanzadas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el precio más bajo.

En caso de empate a puntos se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación relativo a la oferta económica. De persistir el empate la adjudicación recaerá en el licitador que tenga mayor puntuación en el criterio siguiente con mayor valoración.

A) CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

17

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





- a) Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.
- b) Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación y/o, en su caso, a los precios unitarios o tipos de licitación establecidos en el **apartado II.B del Cuadro de Características de Contrato**.
- c) Los criterios objetivos (criterios cuantificables de forma automática) de adjudicación del contrato serán los que con tal carácter se indiquen en el **Apartado IX.A del Cuadro de Características del Contrato**, en el que también se hará figurar la concreta puntuación que se asigne a cada uno de ellos, así como la respectiva fórmula o método para su valoración.
- d) La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el criterios oferta económica y, en su caso, en los demás de carácter objetivo.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios subjetivos (criterios no cuantificables de forma automática) de adjudicación del contrato serán los que con tal carácter se indiquen en el **Apartado IX.A del Cuadro de Características del Contrato**, en el que también se hará figurar la concreta puntuación que se asigne a cada uno de ellos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 150.2 del TRLCSP, cuando en alguna licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (criterios objetivos), una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios subjetivos), deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, debidamente identificado en los pliegos.

De conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP, en el **apartado IX.A del Cuadro de Características del Contrato**, podrá determinarse un umbral mínimo de puntuación de los criterios subjetivos exigido a los licitadores para poder continuar en el proceso selectivo.

III. CLASIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, el órgano de contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los criterios para considerar una baja como anormal o desproporcionada son los que se indican en la Cláusula 14.4 del Pliego.





CLÁUSULA 17. REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

17.1.-A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación determinada en los apartados 2 y 3 de esta Cláusula.

17.2.-El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que ha depositado la garantía definitiva, por el importe que se indica en el apartado X.B del Cuadro de Características del Contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18.
- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las Cláusulas 9 y 13 de este Pliego.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP, la siguiente documentación:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas, y, si se trata de personas jurídicas, aportando el modelo del Impuesto de Sociedades que se haya presentado en el último ejercicio y declaración responsable de estar exento.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, o haya de tenerse en cuenta alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante certificado de exención expedido por el órgano competente en materia tributaria.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma y de estar al corriente en el pago de las cuotas. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el Cuadro de Características del Contrato.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme lo dispuesto en el artículo 151.2 TRLCSP.

17.3.- En el caso de que el licitador, por así venir establecido en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato** haya sustituido la documentación administrativa del sobre A por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo del **Anexo VII**, se requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación (en el caso de no haber sido requerido anteriormente), además de la documentación establecida en el apartado 17.2 de esta Cláusula, la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa a que hacen referencia la Cláusula 13 de este Pliego, apartado relativo al sobre A.

Si la documentación presentada referida en el párrafo anterior se presentara incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación dará un plazo de 3 días como máximo para subsanar.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, esto es, la señalada en la cláusula 13, apartado relativo al sobre A (artículo 146.1 TRLCSP) y la indicada en la cláusula 17.2 del presente pliego (artículo 151.2 TRLCSP) al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por el importe que se indica en el **Apartado X.B del Cuadro de Características del Contrato**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

En casos especiales, se podrá establecer en el **apartado X del Cuadro de Características del Contrato** que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa

20

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de Foios

correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento de Foios, y se acreditará su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del original del resguardo o carta de pago, expedido por ésta, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 100 del TRLCSP:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2 TRLCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se indica en al **apartado X.B del Cuadro de Características del Contrato**. Para ello, el adjudicatario deberá presentar una solicitud en la que se indique el expediente para el que se solicita.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías definitivas podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Todo lo anteriormente expuesto lo es sin perjuicio de la posibilidad del contratista de acogerse al régimen de garantías globales previsto en el artículo 98 TRLCSP, y en los artículos 29 al 32 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos, Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre las garantías las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de cualquier modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, la garantía definitiva podrá ser dispensada cuando así se haga constar expresamente en el **apartado X.B del Cuadro de Característica del Contrato**, debiendo fundamentarse las razones de la citada dispensa.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se hace referencia en la Cláusula 17 del Pliego.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 161 TRLCSP, la adjudicación del contrato cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, y cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que se indican en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá destruirla, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP).

Al contrato se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato para supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones y órdenes necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato se indicará, en su caso, en el **apartado XI del Cuadro de Características del Contrato** a este Pliego y podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano proponente del contrato o ajena a él.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características del Contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rigen y de acuerdo con las instrucciones y órdenes que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación y/o, en su caso, el responsable del contrato.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 215 y 305.2 TRLCSP)

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 del TRLCSP).

- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

-El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos





Ajuntament de Foios

necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización de los trabajos de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

- El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación, cuando así se especifique en el **apartado IV.D del Cuadro de Características del Contrato**, y con el contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato o del órgano de contratación.

- Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra, el contratista redactor del proyecto deberá entregar en todo caso copia del mismo acompañado de una copia en soporte informático. Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del TRLCSP.

- Si el contrato tiene por objeto la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y si el contrato de ejecución de la obra admitiese la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito del órgano de contratación.

Al terminar la ejecución de la obra, a efectos de su incorporación al Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, el director de la obra deberá entregar a la Administración contratante el "estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", a que se refiere el artículo 173 del Reglamento General de la LCAP, en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva, acompañado de una copia en soporte informático.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el **apartado XII del Cuadro de Características del Contrato** podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Las penalidades que se impongan para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, son las que se establecen en la Cláusula 27 bis de este pliego, salvo que en el **apartado XIV del**

24

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Cuadro de Características del Contrato se establezcan otras, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto.

En el mismo **apartado XII del Cuadro de Características del Contrato** se especificarán las condiciones especiales de ejecución a las que, en su caso, se les atribuya el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

- El contratista está obligado en la prestación del servicio al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que se puedan promulgar durante la ejecución del contrato, en materia de legislación laboral, social, sanitaria, de prevención de riesgos laborales, de subcontratación, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en especial el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales que resulten de aplicación y, en su caso, los convenios específicos de empresa siempre que estos últimos supongan una mejora en las condiciones y derechos de los trabajadores, con la conformidad expresa de estos últimos.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral y social, el Ayuntamiento de Foios no se hará responsable de las consecuencias por un eventual incumplimiento.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- El adjudicatario se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. A la extinción del contrato de servicio no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del servicio como personal del Ayuntamiento de Foios, lo que se comunicará por el adjudicatario a dicho personal al inicio de la relación.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el caso de que sea necesario para la ejecución del contrato que los servicios se presten en las dependencias municipales, deberá hacerse constar así en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato**, motivando tal necesidad.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato** se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

- La empresa contratista deberá designar un técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el personal integrante del equipo de trabajo del contratista adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que estas variaciones deban ser autorizadas de forma expresa por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 25. GASTOS Y TRIBUTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) La obtención de las autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado, así como el pago de cualquier clase de tributos relacionados con la prestación del servicio objeto el contrato.
- b) En el caso de que el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obra, tanto en las proposiciones presentadas, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.
- c) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- d) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- e) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- f) El pago de todos los gastos de formalización del contrato, en su caso, y de los anuncios de prensa, publicaciones oficiales, tasas, licencias y cualquier otro generado por la licitación del contrato. El importe máximo de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en Boletines Oficiales que debe abonar el adjudicatario será de 2.000 euros.

Los citados gastos de publicación serán abonados por el contratista a requerimiento de la administración o se descontarán en el primer pago que el Ayuntamiento efectúe a favor del contratista.

- g) Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

El contratista deberá tener suscritos, en su caso, los seguros que sean obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), en los términos y condiciones que, en su caso, se indiquen en el **apartado XIII.A del Cuadro de Características del Contrato** y por las cuantías que se señalen en el **apartado XIII.B del citado Cuadro**.

Las pólizas de los seguro, en su caso los obligatorios, y el de responsabilidad civil por riesgos profesionales, deberá suscribirse y presentarse en el Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato y como requisito previo para ello, debiendo mantenerse vigentes durante la duración del contrato.

En cada vencimiento del/ de los seguro/s, se presentará en el plazo de quince días recibo de pago de la nueva anualidad. La renovación de las pólizas de seguro a las que se hace referencia en esta cláusula es una condición esencial del contrato, la no renovación del seguro será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la garantía, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios, en su caso, ocasionados a la Administración.

En el caso de que en la póliza se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos e indemnizaciones que procedan por los siniestros excluidos, serán abonados directamente por el adjudicatario.

CLÁUSULA 27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA.

1) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o de las penalidades distintas que, en su caso, se especifiquen en el **apartado XIV del Cuadro de Características del Contrato**, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando se hubiesen previsto en el **apartado IV.C del Cuadro de Características del Contrato** o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

2) La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

3) La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

4) En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo





Ajuntament de Foios

fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

5) Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

6) Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas

27 BIS. OTRAS PENALIDADES

1) El pago de las penalidades reguladas en esta cláusula no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pudiera tener derecho por daños y perjuicios de los que también responderá el contratista.

2) Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en los siguientes apartados de esta cláusula, en lo que no se opongan al régimen especial de penalidades que se establece en el **Apartado XIV del Cuadro de Características del Contrato**, en cuyo caso prevalecerá este último.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

3) **En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato** el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art 212.1 TRLCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

-Se impondrán cuando al tiempo de la recepción/ recepciones, se constatará por el órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (art 307 TRLCSP).

-Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

-Como regla general, su cuantía será un 1 por cien del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4) **El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** señaladas, en su caso, en el **apartado XII del Cuadro de Características del Contrato**, podrá dar lugar a que el órgano contratante acuerde la resolución del contrato, si éstas se califican en dicho apartado como condición esencial del contrato, en otro caso o cuando el órgano de contratación opte por no resolver el contrato, atendiendo al grado de

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

incumplimiento, darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades salvo que en el **apartado XIV del Cuadro de Características del Contrato** se establezcan otras, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto:

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral, administrativa, civil y/o penal que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

-El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

5). **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.** Se impondrán las penalidades previstas a continuación cuando el órgano de contratación constate el incumplimiento por causas imputables al contratista de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

A estos efectos, se considerará que los compromisos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Por cada criterio de adjudicación incumplido se podrá imponer al contratista una penalidad económica equivalente al 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o la concurrencia de criterios incumplidos podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

6) En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en las **Cláusulas 31 y 31BIS de este pliego.**

7) Asimismo, en materia de penalidades se estará, adicionalmente, al régimen específico que para este contrato, pueda establecerse en el **Apartado XIV del Cuadro de Características del Contrato.**

CLÁUSULA 28. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se establezca en el **apartado XV del Cuadro de Características del Contrato**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, con cargo a los créditos dispuestos al efecto, previa presentación de factura debidamente conformada por el órgano competente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuesto que en su día pudiese sustituirle, en el documento que se presente para el cobro.

La factura se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Si la factura fuese considerada

29

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de Foios

conforme, se procederá a la tramitación del abono del importe, mediante transferencia bancaria a la C.C.C. designada por el contratista. No obstante, el abono de los pagos parciales en un contrato de tracto sucesivo, por sí solo, no implican conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato durante el periodo a que se refieren, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 307.1 TRLCSP, en cuya virtud, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Todo ello, sin perjuicio de la liquidación que se efectúe al darse por finalizado el contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas del sector público, los expedidores de facturas dirigidas al órgano de contratación, cuando opten por la remisión electrónica de la factura o estén obligados a ello, deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas. El Ayuntamiento de Foios está adherido a la plataforma FACE de la Administración del Estado.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
LO1461265	L01461265	L01461265
INTERVENCION	AYUNTAMIENTO DE FOIOS	INTERVENCIÓN

Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013 y en el Reglamento de Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Foios están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Foios, cualquiera que sea el importe de la factura, las personas jurídicas y las personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria. Asimismo, también están obligadas a la presentación de factura electrónica, las personas físicas que no ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, siempre y cuando el importe de la factura sea superior a 3.000 euros (IVA INCLUIDO).

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el proveedor, y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Foios.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33 del TRLCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Municipal; el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, y el destinatario, el Ayuntamiento de Foios, lo cual deberá de constar en las facturas correspondientes.

Los intereses que se generen como consecuencia del pago fuera de los plazos establecidos en el artículo 216.4 y la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, se calcularán en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 218 TRLCSP.

CLÁUSULA 29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

30





El trabajo objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, siempre que en el **apartado Final del Cuadro de Características del Contrato** o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas no se determine lo contrario, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto del contrato.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

También se pacta expresamente que cualquier modificación, o creación por parte del adjudicatario que tenga como base programas o documentos del Ayuntamiento de Foios, será propiedad de éste, que podrá utilizarlo, explotarlo y cederlo sin ninguna limitación.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1) El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219, 306 y Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato, el alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que, en su caso, se detallan en el **apartado XVI del Cuadro de Características del Contrato**.

2) No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

3) En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del





Ajuntament de Foios

contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

4) Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

5) Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

CLÁUSULA 31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

1) El presente contrato podrá ser objeto de cesión de conformidad con las formalidades y límites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

2) El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP, cuando la naturaleza del contrato lo permita, podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, si así se prevé en el **Apartado XVII del Cuadro de Características del Contrato**. En el supuesto de que se permita la subcontratación el importe total de las partes subcontratadas no podrá superar el porcentaje establecido en dicho Apartado del Cuadro de Características del Contrato, y, en caso que no se establezca ninguno, el del 60 por ciento del importe de adjudicación.

3) Para poder subcontratar la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje autorizado del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

4) Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Signatura 1 de 1
Sergj Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

5) Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

6) Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

7) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

CLÁUSULA 31.BIS COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

1) Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, previstos en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

2) Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

3) Asimismo, a solicitud del ente público contratante el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

4) Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

-En el caso de incumplimiento de los requerimientos de documentación, se impondrá al contratista una penalidad de un 10 por 100 del importe subcontratado.

- En el caso de incumplimiento de la obligación de pago en plazo, se impondrá al contratista una penalidad de un 10 por 100 del importe adeudado al subcontratista o suministrador.

CLÁUSULA 32. DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. DEBER DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Deber de confidencialidad

Los empresarios deberán designar la información que consideren confidencial en cada uno de los sobres presentados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, según el modelo establecido en el **Anexo V** al presente Pliego, no pudiendo efectuarse una designación general o total de confidencialidad.

33

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





Ajuntament de Foios

Asimismo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el apartado FINAL del Cuadro de Características del Contrato, se establezca un plazo mayor.

El contratista, en todo caso, está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta es una obligación esencial del contrato.

Protección de datos de carácter personal

En caso de que, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el licitador que resulte adjudicatario, acceda a datos personales de ficheros del Órgano contratante, se hace constar expresamente, en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el licitador se convierte en "Encargado del Tratamiento" debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

–Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del titular de los ficheros y/o los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito del titular del fichero de los datos.

–En tanto intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal mencionados en el párrafo precedente, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de las obligaciones anteriormente mencionadas. Obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

–Garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos. El adjudicatario garantizará que en el caso de aportar aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales, éstas reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) y confeccionará o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en el RLOPD. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.

–En caso de que se permita la subcontratación, el Órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del Órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratante se ajustará a las instrucciones del Órgano contratante, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

–Se prohíbe expresamente al contratista, salvo autorización expresa del Órgano contratante, tratar los datos personales que sean facilitados o generados durante la prestación del servicio en equipos o sistemas que se encuentre ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), lo que constituye una transferencia internacional de datos.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

–El adjudicatario acepta formalizar con el Órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el artículo 12 de la LOPD.

–Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al Órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

–Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al Órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Asimismo, el Órgano contratante se reserva el derecho de poder solicitar al adjudicatario el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, respecto a los datos personales objeto de tratamiento para la prestación de los servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite su cumplimiento o mediante la realización de auditorías y controles por parte del Órgano contratante. En todo caso estas auditorías y controles de seguridad se regirán por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Obligación de suministrar información (Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 B) 2 b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En todo caso, la constatación de la correcta ejecución del contrato por parte de la Administración dentro del plazo estipulado se efectuará por el responsable del contrato o, en su caso, por el órgano de contratación, y se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo y forma que se determine en el **apartado XVIII del Cuadro de Características del Contrato**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En los contratos cuyo objeto lo constituya la prestación de un servicio en un Centro de titularidad del Ayuntamiento de Foios, el contratista entregará el edificio, las instalaciones y el equipamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Seis meses antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega del edificio, de las instalaciones y del equipamiento que contiene se verifique en las condiciones convenidas, salvo que en el **apartado XVIII del Cuadro de Características del Contrato** se determine otro plazo o circunstancias.

CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el **apartado XIX del Cuadro de Características del Contrato**. Este plazo empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la Administración con la prestación. No obstante, en el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación fuese la ampliación del plazo de garantía y el contratista hubiese ofertado aumentar el citado plazo en su oferta, éste último es el que regirá contractualmente.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

La garantía definitiva responderá de la existencia de vicios o defectos que se manifiesten o surjan durante el plazo de garantía. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y demás documentos de carácter contractual.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

Transcurrido este plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP en el caso de que el objeto del contrato incluya la redacción de un proyecto de obras.

En aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario plazo de garantía se hará constar en el citado **apartado XIX del Cuadro de Características del Contrato**, justificando su improcedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.4 del TRLCSP, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

CLÁUSULA 35. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año, o si el contrato es de importe inferior a 100.000 euros, seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. En todo caso, cuando la empresa adjudicataria del contrato sea una PYME que reúna los requisitos a que hace referencia el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, el plazo transcurrido desde la fecha de terminación del contrato para proceder a la devolución o cancelación de las garantías será de 6 meses.

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por resolución, siendo causas de resolución del contrato las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, sin perjuicio de las causas específicas, que en su caso puedan establecerse en otras Cláusulas de este Pliego y en el **Apartado XX del Cuadro de Características del Contrato**. La resolución dará lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la Cláusula 32 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCION y RECURSOS

CLÁUSULA 37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 38. JURISDICCION COMPETENTE.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Foios, a la fecha de la firma digital

El Alcalde

Fdo: Sergi Ruiz Alonso

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Ajuntament de Foios

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
(Procedimiento Abierto NO SARA)
CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA
Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS (EXP 2018/205)

APARTADO I

I.A. Necesidades a satisfacer con este contrato:

A los efectos de lo previsto en el artículo 22 del TRLCSP, la necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato es, básicamente, la optimización y mejora de la gestión tributaria, la inspección y la recaudación municipales, al objeto de conseguir para la Tesorería Municipal los máximos niveles en porcentajes de cobro y, así, garantizar la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio, al amparo de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La diversidad y dificultad de las tareas a realizar, junto a la insuficiencia tanto de medios personales, dado el volumen de trabajo existente, las nuevas tareas que van a asumirse y las limitaciones legales vigentes para la creación de nuevos puestos de trabajo, como de medios materiales de este Ayuntamiento, impiden puedan realizarse la funciones de gestión tributaria, inspección y recaudación únicamente con medios propios, y son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y la calidad, justifican y hacen necesaria la presente contratación. El presente contrato de servicios, articulado como una colaboración o apoyo a los propios medios municipales, permitirá alcanzar mayores niveles de cobro y un incremento de la recaudación, siendo pues adecuado para satisfacer la necesidad pública que justifica el mismo.

I.B. Objeto del contrato y categoría:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, inspectora y recaudatoria del Ayuntamiento de Foios que incluye todos los trabajos que se enumeran y describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Tesorero Municipal. El objeto de la prestación es, únicamente, una actuación complementaria en materia de gestión tributaria, inspección y recaudación a la de los propios servicios municipales, colaboración que en ningún modo implica el ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos públicos, funciones que se reservan a los funcionarios municipales.

El contrato definido está incluido en la Categoría 27, “otros servicios”, del anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

I.C. Código de clasificación CPV: 75130000-6 “Servicios de apoyo de los poderes públicos”

I.D. División por lotes: NO.

No procede la división en lotes por cuanto que las labores objeto del contrato suponen en sí mismas una unidad funcional que por motivos de eficiencia administrativa y de economía para la administración, no es aconsejable dividir en lotes.

I.E. Lugar de prestación del servicio: En las oficinas propias del contratista.

APARTADO II





II.A. Valor estimado del contrato (incluye las eventuales modificaciones y prórrogas, pero no el IVA):

El valor estimado del contrato incluidas las prórrogas (2 años + 2 años de posibles prórrogas) es de ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta euros (149.770 €).

II.B. Presupuesto de licitación (referido a toda la duración del contrato, excluidas las prórrogas):

Desglose (2 años):

Importe sin IVA: ochenta y cuatro mil seiscientos veinte euros (84.620 €)

Importe del IVA (21%): diecisiete mil setecientos setenta euros con veinte céntimos (17.770,20 €)

Importe con IVA incluido: ciento dos mil trescientos noventa euros con veinte céntimos (102.390,20 €)

Este presupuesto debe entenderse como máximo. La retribución real que perciba el contratista por la realización de las actuaciones incluidas en el presente contrato, será la que resulte de aplicar los **tipos de licitación (porcentajes)** que a continuación se detallan, o los inferiores ofertados por el contratista, sobre cada uno de los conceptos que, respectivamente, se especifican por la realización de tareas de colaboración en la gestión tributaria, inspección tributaria y recaudación ejecutiva en la forma que se indica:

a) Por la realización de las tareas de colaboración en la gestión tributaria:

- El 1% del padrón liquidado por el IBI e IAE, más el IVA correspondiente marcado por Ley en cada momento.
- El 2% por las altas liquidadas de IBI e IAE, más el IVA correspondiente marcado por Ley en cada momento.
- El 3% por las liquidaciones del IIVTNU, más el IVA correspondiente marcado por Ley en cada momento.

A los efectos anteriores el importe del padrón/liquidaciones se tomará en valores netos, es decir, excluidas las posteriores bajas/anulaciones y devoluciones de ingresos indebidos. En caso de producirse bajas/anulaciones o devoluciones de ingresos indebidos por valores por los que el contratista ya hubiese facturado y cobrado, el Ayuntamiento requerirá al mismo mediante relación certificada por el Tesorero para que expida la correspondiente factura de abono y proceda al pago de la misma por transferencia bancaria al número de cuenta designado por el Ayuntamiento de Foios.

b) Por la realización de las tareas relacionadas con la Inspección Tributaria del IAE y de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros. El 20% de la deuda tributaria liquidada como consecuencia de la actuación de la empresa adjudicataria, más su correspondiente IVA.

A los efectos anteriores el importe de las liquidaciones se tomará en valores netos, es decir, excluidas las posteriores bajas/anulaciones y devoluciones de ingresos indebidos. En caso de producirse bajas/anulaciones o devoluciones de ingresos indebidos por valores por los que el contratista ya hubiese facturado y cobrado, el Ayuntamiento requerirá al mismo mediante relación certificada por el Tesorero para que expida la correspondiente factura de abono y proceda al pago de la misma por transferencia bancaria al número de cuenta designado por el Ayuntamiento de Foios.

c) Por la realización de las tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva. El 3% del principal





cobrado en caso de cuotas de urbanización y el 10% en caso de otro tipo de valores, mas su correspondiente IVA.

El contratista no percibirá cantidad alguna por los recargos e intereses de demora recaudados.

A los efectos anteriores el importe de recaudación se tomará en valores netos, es decir, excluidas las posteriores devoluciones de ingresos indebidos. En caso de producirse devoluciones de ingresos indebidos por valores por los que el contratista ya hubiese facturado y cobrado, el Ayuntamiento requerirá al mismo mediante relación certificada por el Tesorero para que expida la correspondiente factura de abono y proceda al pago de la misma por transferencia bancaria al número de cuenta designado por el Ayuntamiento de Foios.

Las Empresas licitadoras podrán, en sus ofertas, mejorar a la baja los tipos de licitación que se indican en este apartado. Será causa de exclusión del procedimiento licitatorio proponer en las ofertas tipo/s (porcentajes) superiores a los de licitación establecidos en este apartado del Cuadro de Características del Contrato.

II.C. Aplicación presupuestaria:

No se indica partida presupuestaria ni se acompaña certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, por cuanto se ha de tener en consideración que este expediente de contratación se ha iniciado en el ejercicio 2018, y que incluso su adjudicación y formalización pudiera producirse en ese ejercicio, pero **su ejecución se realizará en la anualidad 2019**, por lo que se trata de una tramitación anticipada de gastos, amparada en el artículo 110, apartado 2º, del TRLCSP, a cuyo tenor, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deberá iniciarse en el ejercicio siguiente, si bien, dicha adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en la anualidad 2019 y, cuando se apruebe el presupuesto en dicha anualidad, se ha de dictar el correspondiente acuerdo de compromiso de gasto, sujeto hasta entonces a la condición suspensiva antes señalada.

II.D. Gasto plurianual:

- La distribución del gasto es la siguiente:

-**Año 2019:** 63.428 euros (IVA incluido) (previsión inicio 1 enero 2019)

-**Año 2020:** 38.962 euros (IVA incluido)

Además, de tratarse de un gasto de tramitación anticipada, también lo es de carácter plurianual, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se hace extensivo el mismo y, cuando se aprueben los presupuestos en dichas anualidades, se ha de dictar el correspondiente acuerdo de compromiso de gasto, sujeto hasta entonces a la condición suspensiva antes señalada.

APARTADO III

III. Revisión de precios: No procede de acuerdo con el artículo 89 del TRLCSP

APARTADO IV

Signatura 1 de 1
Sergj Ruiz I Alonso
09/02/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació <https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





IV.A. Plazo de ejecución: dos años, a contar desde la fecha que se indique en el contrato como inicio de la prestación del servicio, en todo caso, la ejecución del contrato se iniciará en el año 2019.

IV.B Posibilidad de Prorroga: Si. Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año cada una, en los términos previstos en el artículo 303.1 del TRLCSP.

Llegado, en su caso, el vencimiento de la última prórroga, el órgano de contratación podrá requerir a la adjudicataria para que continúe prestando el servicio por el tiempo imprescindible hasta la nueva contratación del servicio.

IV.C. Plazos parciales: No

IV.D. Programa de Trabajo: No

APARTADO V

V.A. Órgano de contratación:

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en esta materia está, no obstante, delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución de Alcaldía n.º 290/2015, de 19 de junio de 2015).

Dirección: Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios (València)

Email: contratacio@foios.es

V.B. Mesa de contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente: D. Sergi Ruiz i Alonso, Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- D. Evaristo Muñoz Monterde, Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.
- D^a María Tatay Martos, Interventora Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D. Sergio Piqueras López; Tesorero Municipal o quien legalmente le sustituya, o quien legalmente le sustituya

Secretaria:

D^a Almudena Silla Aleixandre; Técnico de Gestión, o quien legalmente le sustituya.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria, que solo tendrá voz.

V.C. Perfil del contratante:

De acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del





Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

La concreta dirección del perfil es:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=MU39qydDU84QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Foios: <http://www.foios.es>, el cual redirecciona a la Plataforma de Contratación donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Foios.

APARTADO VI

Solvencia del contratista.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos especificados de solvencia.

a. Clasificación del contratista- De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. A efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP sobre la posibilidad de acreditar la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación, en los supuestos en que ésta no sea exigible, cuando el objeto del contrato, atendiendo al CPV, esté incluido en alguno de los grupos y subgrupos de clasificación del Anexo 2 del RGLCAP, indicar que en el presente supuesto no se da esa condición.

b. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por **uno** de los siguiente medios:

-Volumen anual de negocios del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (IVA no incluido), esto es sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (63.465€), ya que su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Ratio entre activos (A) y pasivos (P) en el balance de las cuentas anuales, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior a 1,5 ($A/P \geq 1,5$).

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y





cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, esto es a veintinueve mil seiscientos diecisiete euros (29.617 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d. Habilitación empresarial o profesional que se exige para realizar la prestación (art. 54.2 TRLCSP):

No, sin perjuicio de contar con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional

e. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: Sí, dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, entre los que deberán figurar necesariamente los especificados en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Está es una obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP (art. 64.2 TRLCSP).

APARTADO VII

a. Tramitación del expediente:

La tramitación del expediente es ordinaria, al no concurrir causas de urgencia ni de emergencia, si bien la tramitación del gasto es anticipada.

b. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido, ni el negociado (art. 138.2 del TRLCSP).

La valoración de varios criterios de adjudicación se justifica en lo dispuesto en el artículo 150.3g) del TRLCSP al no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación y valorarse también la organización del servicio que propongan los licitadores.

c. Sujeto a regulación armonizada: NO





Se trata de un servicio no excluido de la Directiva 2014/24/UE, de valor estimado inferior a 209.000,00 euros, IVA excluido, tratándose por tanto de un contrato NO sujeto a regulación armonizada, por aplicación del artículo 4 de la citada Directiva 2014/24/UE.

APARTADO VIII

VIII.A. Plazo de presentación de proposiciones:

30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

VIII.B. Contenido de los sobres:

Dado que en la presente licitación, se tienen en cuenta varios criterios de adjudicación, la oferta económica, valorada mediante fórmulas matemáticas, y además otros criterios, el Proyecto de Prestación del Servicio, no cuantificable automáticamente, y cuya valoración depende de un juicio de valor, **se presentarán tres sobres** con los siguientes títulos:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con relación o índice, firmado por el licitador, de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”

En este sobre se incluirá, únicamente, **el Proyecto de Prestación del Servicio**. Este proyecto deberá, en todo caso, ajustarse a lo previsto en los pliegos que regulan la presente contratación y, en su caso, a la normativa que resulte de aplicación, y contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se indican con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estimen oportunos manifestar los licitadores para desarrollar y precisar su Proyecto de prestación del servicio:

- Organización del servicio.
- Procedimientos de trabajo que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión
- Medidas previstas para agilizar la puesta en marcha del servicio
- Medidas previstas para incrementar la liquidación y recaudación de tributos.

El Proyecto presentado vinculará al licitador que resulte adjudicatario, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más.

Este documento es de obligada presentación, su no presentación, o su presentación sin incluir el contenido que se ha señalado como obligatorio y necesario para su valoración, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual. Para ser tenido en cuenta, el Proyecto deberá estar suscrito en su totalidad por el licitador.





SOBRE C: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

En este sobre se incluirá la proposición económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y ajustándose a lo dispuesto en la Clausula 13 del Pliego en relación a la oferta económica.

Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores a los tipos de licitación que se indican en el apartado II B de este cuadro de características del contrato.

La oferta económica es de obligada presentación, la no presentación, o su presentación sin ajustarse al contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

VIII.C. Constitución de la Mesa de Contratación:

Décimo día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, salvo causa justificada que se publicará en el perfil del contratante.

APARTADO IX

IX.A. Criterios de adjudicación:

Se establecen por su orden de preferencia los siguientes criterios:

CRITERIO N° 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (criterio objetivo cuantificable automáticamente): HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS, con la distribución que a continuación se especifica. A la oferta que, en cada aspecto de carácter económico objeto de valoración, sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_m * (TL-PO)/(TL-PB)$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta que se está valorando

P_m= es la máxima puntuación que puede obtenerse (48, 24 y 8 puntos, según aspecto que se valore)

TL= Tipo de licitación

PO= Porcentaje ofertado en la proposición que se está valorando

PB= Porcentaje más bajo entre los ofertados por los licitadores (mejor oferta)

La distribución será la siguiente:

- a) Por las ventajas económicas ofertadas en relación a las tareas de colaboración en la gestión tributaria del padrón del IBI e IAE: hasta un máximo de **48 puntos**.





Debe tenerse en cuenta que el tipo máximo de licitación está fijado en un 1% de cada padrón liquidado. Será motivo de exclusión de la licitación ofertar prestar ese servicio por un porcentaje superior al tipo de licitación indicado. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato**, se entenderán incursas en presunción de anormalidad o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un tipo o porcentaje de retribución inferior al 0,70 % de cada padrón liquidado.

b) Por las ventajas económicas ofertadas en relación a las tareas de colaboración en la gestión tributaria de las liquidaciones del IIVTNU: hasta un máximo de **24 puntos**.

Debe tenerse en cuenta que el tipo máximo de licitación está fijado en un 3% de cada liquidación realizada. Será motivo de exclusión de la licitación ofertar prestar ese servicio por un porcentaje superior al tipo de licitación indicado. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato**, se entenderán incursas en presunción de anormalidad o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un tipo o porcentaje de retribución inferior al 2,10 % de cada liquidación realizada.

c) Por las ventajas económicas ofertadas en relación a las tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva de cuotas de urbanización: hasta un máximo de **8 puntos**.

Debe tenerse en cuenta que el tipo máximo de licitación está fijado en el 3% del principal cobrado. Será motivo de exclusión de la licitación ofertar prestar ese servicio por un porcentaje superior al tipo de licitación indicado. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado Final del Cuadro de Características del Contrato**, se entenderán incursas en presunción de anormalidad o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un tipo o porcentaje de retribución inferior al 2,10 % del principal cobrado.

Dada su escasa incidencia en el precio del contrato, para valorar las ofertas económicas formuladas por los licitadores no se tendrán en cuenta las ventajas económicas (menores porcentajes) que éstos ofrezcan respecto de los tipos de licitación previstos en el apartado II.B de este Cuadro por: 1) la realización de dar altas en los padrones de IBI e IAE (tipo de licitación 2%); 2) la realización de las tareas relacionadas con la inspección tributaria del IAE y de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (tipo licitación de 20%); 3) Por la realización de tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva de otro tipo de valores distintos a las cuotas de urbanización y a los incluidos en las delegaciones que el Ayuntamiento de Foios tiene efectuadas en la Excma Diputación de Valencia (tipo de licitación 10%).

No obstante lo anterior, los licitadores al formular sus propuestas económicas, ajustándose al modelo del Anexo I, **si que deben indicar los porcentaje de retribución que ofertan para la tareas que se relacionan en el párrafo anterior**, a los solos efectos de poder comprobar que éstos, en ningún caso, superan los tipos de licitación, lo que sería causa de exclusión del procedimiento.

Previamente a la determinación de la puntuación económica, se fijará el umbral por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o anormales.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Apartado FINAL del Cuadro de Características del Contrato.





CRITERIO 2: MEJOR PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS. El proyecto, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el **apartado VIII.B del Cuadro de Características del Contrato**. La distribución de la puntuación total entre los aspectos que el Proyecto debe contener, será la siguiente:

- Organización del servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Procedimientos de trabajo que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión, hasta un máximo de 3 puntos.
- Medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Medidas para incrementar la liquidación y recaudación de los tributos, hasta un máximo de 10 puntos.
- Otros aspectos que el licitador considere de interés, para desarrollar y precisar su Proyecto de prestación del servicio, hasta un máximo de 1 punto.

IX.B. Admisibilidad de variantes: NO

APARTADO X

X.A. Garantía provisional: Se considera innecesaria dadas las circunstancias concurrentes en este contrato (art. 103.1 del TRLCSP).

X.B. Garantía definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación (presupuesto máximo del contrato), excluido el IVA (art. 95.1 del TRLCSP).

APARTADO XI

Responsable del contrato: No

APARTADO XII

A. Condiciones especiales de ejecución del contrato: No

APARTADO XIII

XIII.A. Suscripción de pólizas de seguros: Si, seguro de responsabilidad civil de riesgos profesionales

XIII.B. Importe: capital mínimo asegurado cien mil euros (100.000 €).

APARTADO XIV

Régimen de penalidades: En materia de penalidades deberá estarse a lo dispuesto en las Cláusulas 27 y 27 Bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, además, al siguiente régimen especial de penalidades:

El Órgano de Contratación, impondrá penalidades al contratista en caso que incurra en los incumplimientos que a continuación se relacionan, a propuesta del departamento de Gestión Tributaria, Intervención o Tesorería, según corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia al contratista:

a) Incumplimientos leves:





- Las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por mera negligencia o descuido, siempre que no ocasionen perjuicios económicos al Ayuntamiento.
- Los retrasos o demoras injustificados en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en los pliegos que regulan la presente contratación, cuando no afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando no afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que no esté considerado como grave o muy grave y que no constituya incumplimiento de los plazos, de las condiciones especiales de ejecución, o de los criterios de adjudicación.

Los incumplimientos o faltas leves podrán ser sancionados con una penalidad o cantidad económica de hasta 1.000 euros.

b) Incumplimientos graves:

- La alteración, modificación o introducción de correcciones no autorizadas en los recibos y resoluciones de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- Los retrasos o demoras injustificadas en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en los pliegos que regulan la presente contratación cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
- La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente autorizadas y justificadas.
- Condonar o dejar de liquidar cantidades de la deuda tributaria o del ingreso de derecho público.
- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.
- La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos o faltas graves podrán ser sancionados con una penalidad o cantidad económica comprendida desde 1.001 euros hasta los 3.000 euros.

c) Incumplimientos muy graves:

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada o deficiente gestión en el desarrollo de las actuaciones de colaboración llevadas a cabo por el contratista, cuando sea reiterada, por mediar advertencia o instrucciones previas por escrito, y haber hecho el contratista caso omiso de las mismas.
- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Depositar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos o faltas muy graves podrán ser sancionados con una penalidad o cantidad económica comprendida desde 3.001 euros hasta los 6.000 euros o con la resolución del contrato.

APARTADO XV

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





Pago del precio: El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP. Durante el plazo de vigencia del contrato, al efecto de la presentación de facturas y retribución al contratista, se seguirá el procedimiento descrito en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las siguientes especialidades:

- a) Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de cada bimestre del año natural el contratista comunicará a la Tesorería del Ayuntamiento una liquidación provisional con los importes de los padrones/altas liquidados o recaudación en periodo ejecutivo correspondiente al bimestre inmediato anterior.
- b) Sobre la base de dichos datos, la Tesorería manifestará su conformidad o indicará en que importes existe discrepancia.
- c) Una vez dada la conformidad por la Tesorería Municipal o, en su caso depuradas las discrepancias, el contratista emitirá la correspondiente factura electrónica.

APARTADO XVI

Modificación del contrato: NO, salvo en los supuestos del artículo 107 del TRLCSP.

APARTADO XVII

Subcontratación: NO está permitida

APARTADO XVIII

A. Acta de recepción o conformidad: A la finalización del contrato deberá suscribirse, en su caso, entre el contratista y el Ayuntamiento acta de conformidad con el servicio prestado.

APARTADO XIX

A. Plazo de garantía: Doce meses

APARTADO XX

A. Causas específicas de resolución del contrato

Además de las previstas en la **cláusula 36 y en otras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, serán causa de resolución del contrato, las siguientes:

- El incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, entre los que necesariamente figurarán los que, en su caso, se indiquen en el **Apartado VI del Cuadro de Características del Contrato**, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La comisión por parte del contratista de una falta muy grave, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda optar por la imposición de penalidad económica desde los 3.001 euros hasta 6.000 euros.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





APARTADO FINAL

1) El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que, a continuación, se establecen, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado:

a) Se entenderán incursas en presunción de anomalía o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que respecto a las tareas de colaboración en la gestión tributaria del padrón del IBI e IAE ofrezcan una baja superior a 30 puntos básicos sobre el tipo de licitación establecido en el 1%, es decir, aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un porcentaje de retribución inferior al 0,70 % de cada padrón liquidado.

b) Se entenderán incursas en presunción de anomalía o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que respecto a las tareas de colaboración en la gestión tributaria de las liquidaciones del IIVTNU ofrezcan una baja superior a 90 puntos básicos sobre el tipo de licitación establecido en el 3%, es decir, aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un porcentaje de retribución inferior al 2,10 % de cada liquidación realizada.

c) Se entenderán incursas en presunción de anomalía o carácter desproporcionado aquellas proposiciones que respecto a las tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva de cuotas de urbanización ofrezcan una baja superior a 90 puntos básicos sobre el tipo de licitación establecido en el 3%, es decir, aquellas proposiciones que oferten realizar estas tareas por un porcentaje de retribución inferior al 2,10 % del principal cobrado.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP se establece que la aportación inicial de la documentación relativa al Sobre A (documentación administrativa) se debe sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que se adjunta como Anexo VII al presente pliego. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Además de la declaración conforme al Anexo VII, el licitador habrá de presentar las declaraciones de los Anexos IV y VI, así como, en su caso, el compromiso de constitución en UTE.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº mayor de edad, con domicilio en y teléfono.....actuando en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias) manifiesta que, enterado de la licitación mediante procedimiento abierto del CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar dicho contrato y con las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y aceptando íntegramente su contenido, en la representación que ostenta (eliminar en caso de que se actúe en nombre propio), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por las siguientes contraprestaciones económicas:

a) Colaboración en la gestión tributaria:

a.1) Por las tareas de colaboración en la gestión tributaria de los padrones del IBI y del IAE: el (en números y en letras) por cien (%) de cada padrón liquidado, más su correspondiente IVA.

a.2) Por las tareas de colaboración en la gestión tributaria de las liquidaciones del IBI e IAE: el (en números y en letras) por cien (%) de cada alta liquidada, más su correspondiente IVA.

a.3) Por las tareas de colaboración en la gestión tributaria de las liquidaciones del IIVTNU: el (en números y en letras) por cien (%) de cada liquidación realizada, más su correspondiente IVA.

b) Inspección tributaria:

b.1) Por la realización de las tareas relacionadas con la inspección tributaria del IAE y con la de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros: el (en números y en letras) por cien (%) de la deuda tributaria liquidada a consecuencia de las actuaciones de esta empresa, más su correspondiente IVA.

c) Recaudación ejecutiva:

c.1) Por la realización de tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva de cuotas de urbanización: el (en números y en letras) por cien (%) del principal de cada liquidación cobrada, más su correspondiente IVA.

c.2) Por la realización de tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva de otro tipo de valores distintos a las cuotas de urbanización y a los incluidos en las delegaciones que el Ayuntamiento de Foios tiene efectuadas en la Excma Diputación de Valencia: el (en números y en letras) por cien (%) del principal de cada liquidación cobrada, más su correspondiente IVA.

Lugar, fecha, firma y sello del licitador.

(La proposición económica presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la UTE, expresando el porcentaje de participación).

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz I Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Table with 2 columns: Validation code and URL. Includes QR code on the right.



Ajuntament de Foios

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació

4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001

Url de validació

<https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE OBRAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª , con DNI en nombre propio / en representación de la empresa , con CIF y domicilio en , a la cual represento en calidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquel.
- Que la empresa a la cual represento legalmente se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas en las disposiciones vigentes.

En , a de de

Firma y sello

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel.lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018
ALCALDE

Table with 2 columns: Label (Codi Segur de Validació, Url de validació) and Value (4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001, https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp)





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

D/Dª., con DNI en nombre propio / en representación de la empresa, con CIF y domicilio en, a la cual representa en calidad de

DECLARO

- Que el certificado de clasificación cuya copia se adjunta mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron para su otorgamiento.

(Marcar el que proceda)

- [] Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
[] Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

En, a de de

Firma y sello

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel.lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Table with 2 columns: Label (Codi Segur de Validació, Url de validació) and Value (4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001, https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp)





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS Y DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª , con DNI en nombre propio / en representación de la empresa , con CIF y domicilio en , a la cual represento en calidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresa.

-Que la empresa a la que represento,

(Marcar el que proceda)

Pertenece al siguiente grupo de empresas: (relacionarlas e indicar si alguna de ellas concurre a la presente licitación)

.....
.....
.....
.....

No pertenece a ningún grupo de empresas.

En , a de de

Firma y sello

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatizats propietat de l'Ajuntament de Foios podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D/Dª con DNI en nombre propio / en representación de la empresa con CIF y domicilio en a la cual represento en calidad de

A los efectos de lo previsto en el Art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Marcar el que proceda)

[] Que se consideran de carácter confidencial los documentos incluidos en el sobre.....*, que a continuación se relacionan:

.....
.....
.....
.....

[] Que no se considera de carácter confidencial, ninguno de los documentos presentados en el sobre.....*

En , a de de

Firma y sello

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres, teniendo en cuenta que la obligación de confidencialidad prevista en el artículo 140 TRLCSP no puede afectar a la totalidad de la documentación presentada por los licitadores, en cada sobre, habida cuenta de que el propio artículo garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel.lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO AFECTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES

D/Dª., con DNI en nombre propio / en representación de la empresa con CIF y domicilio en a la cual representa en calidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que la empresa a la que represento dispone de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.
- Que la empresa a la que represento, se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, entre los que necesariamente figurarán los que, en su caso, se indiquen en el Apartado VI del Cuadro de Características del Contrato de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo consignado en la oferta presentada.

En , a de de

Firma y sello

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018
ALCALDE

Table with 2 columns: Validation code and URL. Row 1: Codi Segur de Validació: 4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001. Row 2: Url de validació: https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª con DNI en nombre propio / en representación de la empresa con CIF y domicilio en a la cual represento en calidad de y en relación con la licitación del contrato de servicio de del Ayuntamiento de Foios.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que conociendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tal y como se acreditará, en su caso, antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que en relación con la licitación arriba indicada, la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

- Que se comprometo a acreditar documentalmente, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por el artículo 146.1 del TRLCSP y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En , a de de

Firma y sello

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Foios i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Lei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel.lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Foios.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. En este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Foios y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Foios.

Signatura 1 de 1
Sergi Ruiz i Alonso
09/02/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	4f5664aa737a49ed9ef0f2efbac15637001
Url de validació	https://sede.foios.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

